



Asamblea General

Distr. limitada
25 de septiembre de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

42º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Alemania*, Australia, Austria, Bélgica*, Bulgaria, Canadá*, Chequia, Chipre*,
Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia*, España, Estado de Palestina,
Estonia*, Finlandia*, Francia*, Grecia*, Hungría, Irlanda*, Islandia, Italia,
Letonia*, Lituania*, Luxemburgo*, Macedonia del Norte*, Malta*, Mónaco*,
Montenegro*, Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos*, Pakistán**, Perú,
Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,
Rumania* y Suecia*: proyecto de resolución**

42/... Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y demás disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos, las más recientes de las cuales son la resolución 73/264 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2018, las resoluciones del Consejo 40/29, de 22 de marzo de 2019, 39/2, de 27 de septiembre de 2018, 37/32, de 23 de marzo de 2018, 34/22, de 24 de marzo de 2017, 29/21, de 3 de julio de 2015, S-27/1, de 5 de diciembre de 2017, y la decisión del Consejo 36/115, de 29 de septiembre de 2017,

Acogiendo con beneplácito la labor y los informes de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, aunque lamentando profundamente la decisión del Gobierno de Myanmar de interrumpir la cooperación con la Relatora Especial y negarle el acceso al país desde enero de 2018,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica.



Acogiendo con beneplácito también la labor de la Enviada Especial sobre Myanmar, y alentándola a que siga manteniendo el contacto y el diálogo con el Gobierno de ese país,

Acogiendo con beneplácito además la labor de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, incluido su informe final¹, sus conclusiones detalladas², su documento sobre los intereses económicos del ejército de Myanmar³ y su documento sobre la violencia sexual y de género en Myanmar y los efectos de sus conflictos étnicos en función del género⁴, y reconociendo su importante labor para asegurar que el gran número, siempre creciente, de pruebas de violaciones y abusos de los derechos humanos que ha reunido se documenten, verifiquen, consoliden y preserven adecuadamente para que el mecanismo independiente establecido en virtud de la resolución 39/2 del Consejo de Derechos Humanos, que continúa su labor, al que el Secretario General, en su mandato para el mecanismo, se refiere como Mecanismo de Investigación Independiente para Myanmar⁵ pueda compartirlas, acceder a ellos y utilizarlos con eficacia, y lamentando profundamente que el gobierno de Myanmar no cooperase con la misión.

Acogiendo con beneplácito asimismo el primer informe del Mecanismo⁶,

Reconociendo el esfuerzo y el compromiso desde el punto de vista humanitario que el Gobierno de Bangladesh, en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, ha mostrado y sigue mostrando con quienes huyen de los abusos y violaciones de los derechos humanos que se cometen en Myanmar,

Condenando todas las violaciones y abusos de los derechos humanos en Myanmar, en particular contra los musulmanes rohinyás y otras minorías, y expresando su profunda preocupación por las denuncias de violaciones de los derechos humanos, que aún continúan, como también señaló la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe oral de 10 de julio de 2019, y por la continua falta de cooperación del Gobierno de Myanmar y la denegación de acceso a los mecanismos de las Naciones Unidas, en particular a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y a la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar,

Observando que el Gobierno de Myanmar ha tomado medidas para establecer una estrategia nacional que permita cerrar de forma sostenible los campamentos de desplazados internos y poniendo de relieve la necesidad de que el Gobierno consulte a los organismos de las Naciones Unidas, los agentes humanitarios y de desarrollo y las personas desplazadas para asegurar la aplicación duradera de dicha estrategia, de conformidad con las normas internacionales para el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible, garantizando a esas personas la ciudadanía y que puedan recobrar el control sobre sus tierras y volver a gozar de seguridad, libertad de circulación, acceso sin trabas a medios de subsistencia y servicios esenciales, incluidos los servicios de salud, educación y vivienda, y una indemnización por todas sus pérdidas;

Recordando el establecimiento por el Gobierno de Myanmar, el 30 de julio de 2018, de la Comisión Independiente de Investigación, subrayando la importancia de la necesidad de demostrar su independencia, transparencia, objetividad y reputación, garantizando al mismo tiempo la confidencialidad y la protección de los testigos, y alentando a la Comisión a que coopere con los titulares de todos los mandatos pertinentes de las Naciones Unidas, según proceda,

Recordando que sobre los Estados recae la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, así como la responsabilidad de cumplir

¹ A/HRC/42/50.

² A/HRC/42/CRP.5, puede consultarse en www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/session42/Pages/ListReports.aspx.

³ A/HRC/42/CRP.3, puede consultarse en www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/session42/Pages/ListReports.aspx.

⁴ A/HRC/42/CRP.4, puede consultarse en www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/session42/Pages/ListReports.aspx.

⁵ Véase A/73/716, anexo.

⁶ A/HRC/42/66.

sus obligaciones en lo que se refiere a enjuiciar a los responsables de violaciones del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y de transgresiones del derecho de los derechos humanos, así como de proporcionar a toda persona cuyos derechos hayan sido vulnerados un recurso efectivo, que puede consistir en medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, con miras a poner fin a la impunidad y asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

Observando el importante papel que desempeñan las organizaciones regionales, y reconociendo los esfuerzos realizados por la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental para prestar asistencia humanitaria en Myanmar, expresando su apoyo a Myanmar en la creación de un entorno propicio para el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de las personas desplazadas, y reiterando la necesidad de trabajar en estrecha coordinación y en plena consulta con los rohinyás y con todos los organismos de las Naciones Unidas y asociados internacionales para abordar las causas profundas del conflicto, de manera que las comunidades afectadas puedan reconstruir sus vidas en el país,

Reconociendo los esfuerzos de la Organización de Cooperación Islámica, junto con los esfuerzos internacionales pertinentes, encaminados a lograr la paz y la estabilidad en el estado de Rakáin, incluso mediante el nombramiento por la Organización de un enviado especial a Myanmar,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las continuas denuncias de violaciones y abusos graves de los derechos humanos en Myanmar, en particular contra la minoría musulmana rohinyá y otras minorías, que incluyen las detenciones arbitrarias, los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el trabajo forzoso, el uso de edificios escolares con fines militares, la explotación socioeconómica, el desplazamiento forzado de más de 1 millón de musulmanes rohinyás a Bangladesh y la violencia sexual y de género contra las mujeres y los niños, así como las restricciones al ejercicio del derecho a la libertad de religión o de creencias, de expresión y de reunión, en particular en los estados de Rakáin, Chin, Kachín y Shan;

2. *Expresa su honda preocupación* por la reciente escalada de violencia en el estado de Rakáin, que ha causado pérdida de vidas, desplazamientos de personas y nuevos sufrimientos, y exhorta a todas las partes a que actúen con moderación, respeten las obligaciones dimanantes del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, velen por la seguridad y protección de los civiles y muestren su disposición a volver al diálogo;

3. *Reitera* la urgente necesidad de asegurar que todos los responsables de los delitos relacionados con violaciones y abusos del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional, rindan cuentas por conducto de mecanismos nacionales, regionales o internacionales de justicia penal de prestigio e independientes, y, por consiguiente, destaca la necesidad de que se lleve a cabo una investigación penal urgente de los presuntos crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en todos los territorios afectados de Myanmar, recuerda la autoridad del Consejo de Seguridad y acoge con beneplácito las iniciativas que se están llevando a cabo en el plano internacional;

4. *Exhorta* a Myanmar a que ponga fin de inmediato a toda la violencia y a todas las violaciones del derecho internacional en Myanmar, vele por la protección de los derechos humanos de todas las personas en Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, y adopte todas las medidas necesarias para hacer justicia a las víctimas, garantizar la plena rendición de cuentas y poner fin a la impunidad de las violaciones de los derechos humanos mediante la realización de una investigación completa, transparente e independiente de todas las denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

5. *Pone de relieve* la importancia de llevar a cabo investigaciones internacionales, independientes, imparciales y transparentes de las graves violaciones de los derechos humanos en Myanmar, incluida la violencia sexual y de género contra las mujeres y los niños, y hacer que todos los responsables de actos y delitos brutales contra cualquier

persona, incluidos los rohinyás, rindan cuentas a fin de que se haga justicia a las víctimas, utilizando todos los instrumentos jurídicos y los mecanismos judiciales internacionales;

6. *Pide* que cesen de inmediato los combates y las hostilidades, los ataques contra civiles y todas las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y que se pongan en marcha un diálogo político nacional amplio e inclusivo y un proceso de reconciliación en todo el país, al tiempo que se garantiza la participación plena, efectiva y genuina de todos los grupos étnicos, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, las mujeres y los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la sociedad civil, con el objetivo de lograr una paz duradera, y exhorta a los dirigentes políticos y religiosos de Myanmar a que trabajen en la búsqueda de una solución pacífica mediante el diálogo en pro de la unidad nacional;

7. *Reitera* el llamamiento urgente al Gobierno de Myanmar para que tome las medidas necesarias para promover la integración, los derechos humanos y la dignidad de cuantos viven en Myanmar, hacer frente a la propagación de la discriminación y los prejuicios y combatir la incitación al odio contra los musulmanes rohinyás y otras minorías, condenando públicamente esos actos y promulgando la legislación que sea necesaria contra el discurso de odio, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, y promoviendo el diálogo interconfesional en cooperación con la comunidad internacional, y alienta a los dirigentes políticos y religiosos del país a que trabajen en pro de la unidad nacional mediante el diálogo;

8. *Reitera también* el llamamiento urgente al Gobierno de Myanmar para que mantenga la transición democrática, en particular con miras a las elecciones generales convocadas por el Gobierno para 2020, sometiendo a todas las instituciones nacionales, incluido el ejército, a la autoridad del Gobierno civil democráticamente elegido;

9. *Acoge con beneplácito* el restablecimiento de los servicios de Internet y de transmisión de datos en cinco municipios de los estados de Rakáin y Chin, si bien exhorta al Gobierno de Myanmar a que haga lo mismo en los cuatro municipios restantes del estado de Rakáin y derogue el artículo 77 de la Ley de Telecomunicaciones a fin de evitar nuevos cortes del acceso a Internet y la restricción de la libertad de opinión, de expresión y de información, de conformidad con el derecho internacional de derechos humanos;

10. *Acoge con beneplácito también* la aprobación por el Gobierno de Myanmar de una nueva ley sobre los derechos del niño en virtud de la cual se permite, entre otras cosas, la inscripción de todos los niños al nacer, y el acuerdo del Parlamento sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, aunque subraya la necesidad de que el Gobierno intensifique la protección del derecho de todos los niños, incluidos los niños rohinyás, a adquirir la ciudadanía a fin de eliminar la apatridia, en cumplimiento de las obligaciones que incumben a Myanmar en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, y vele por la protección de todos los niños en el conflicto armado;

11. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que coopere plenamente con todos los titulares de mandatos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos la Relatora Especial, el mecanismo independiente establecido en virtud de la resolución 39/2 del Consejo de Derechos Humanos al que el Secretario General, en su mandato para el mecanismo, se refiere como Mecanismo de Investigación Independiente para Myanmar, los organismos competentes de las Naciones Unidas y los órganos internacionales y regionales de derechos humanos, para que supervisen de manera independiente la situación de los derechos humanos y velen por que las personas puedan cooperar sin obstáculos con esos mecanismos sin temor a sufrir represalias, intimidaciones o ataques, y expresa su preocupación por el hecho de que la comunidad internacional, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, los agentes humanitarios y los medios de comunicación internacionales, sigan teniendo fuertemente restringido el acceso a las zonas afectadas de la zona septentrional del estado de Rakáin;

12. *Acoge con beneplácito* la entrada en funcionamiento, el 30 de agosto de 2019, del Mecanismo de Investigación Independiente para Myanmar, con el mandato de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, y de

preparar expedientes para facilitar y agilizar la celebración de procedimientos penales imparciales e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en los tribunales nacionales, regionales o internacionales que tengan, o puedan tener en el futuro, jurisdicción sobre esos delitos, de conformidad con el derecho internacional, e insta al Mecanismo a que avance con rapidez en su labor y vele por que se haga un uso eficaz de las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves que haya reunido la misión internacional independiente de investigación;

13. *Pide* que se establezca una estrecha cooperación entre el Mecanismo de Investigación Independiente para Myanmar y los tribunales nacionales, regionales o internacionales que estén realizando, o puedan realizar en el futuro, investigaciones relativas a los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional graves cometidos en Myanmar;

14. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que velen por que el Mecanismo de Investigación Independiente para Myanmar reciba el apoyo y los recursos necesarios en términos de personal, ubicación e independencia operativa para que pueda cumplir su mandato con la mayor eficacia posible, e insta a los Estados Miembros de la región a que cooperen con el Mecanismo, le faciliten el acceso y le presten toda la asistencia necesaria para la ejecución de su mandato;

15. *Acoge con beneplácito* el informe final de la misión internacional independiente de investigación¹ e insta al Gobierno de Myanmar y a la comunidad internacional a que tengan debidamente en cuenta las recomendaciones que figuran en los informes de la misión;

16. *Reitera* la importancia de que, en consulta plena con todos los grupos étnicos y minoritarios y las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, así como con la sociedad civil, se pongan plenamente en práctica todas las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin para luchar contra las causas profundas de la crisis, incluidas las relativas al derecho a una nacionalidad y a la igualdad de acceso a la ciudadanía, la libertad de circulación, la eliminación de la segregación sistemática y de todas las formas de discriminación, y el acceso inclusivo y en condiciones de igualdad a los servicios de salud y a la educación, así como la inscripción de los nacimientos;

17. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que haga lo posible por eliminar la apatridia y la discriminación sistemática e institucionalizada contra los miembros de las minorías étnicas y religiosas, en particular los musulmanes rohinyás, entre otras formas revisando la Ley de Ciudadanía de 1982, que ha dado lugar a la privación de derechos humanos; garantizando el derecho de todos a una nacionalidad y a la igualdad de acceso a la plena ciudadanía mediante un procedimiento transparente, voluntario y accesible y a todos los derechos civiles y políticos; permitiendo la identificación con el propio grupo; modificando o derogando todas las leyes y políticas discriminatorias, incluidas las disposiciones discriminatorias del conjunto de “leyes de protección de la raza y la religión” promulgadas en 2015, que se refieren a la conversión religiosa, los matrimonios interconfesionales, la monogamia y el control demográfico; y derogando todas las órdenes locales que limitan los derechos a la libertad de circulación y el acceso a los servicios de registro civil, salud y educación, así como a los medios de subsistencia;

18. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que adopte todas las medidas necesarias para abandonar y revertir las políticas, directrices y prácticas que marginan a los musulmanes rohinyás y otras minorías; impida la destrucción de lugares de culto, cementerios, infraestructuras y edificios comerciales o residenciales pertenecientes a todos los pueblos; se asegure de que todas las personas desplazadas, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, del estado de Rakáin y de todo Myanmar, entre ellos los 128.000 musulmanes rohinyás y kaman que han permanecido confinados en campamentos en la zona central de Rakáin desde 2012, puedan regresar a sus hogares y propiedades y gozar de libertad de circulación y acceso sin trabas a medios de subsistencia y servicios esenciales; revise las leyes pertinentes; y aborde las causas subyacentes de la vulnerabilidad y su desplazamiento forzado de esas personas;

19. *Acoge con beneplácito* la reciente prórroga por un año del memorando de entendimiento concluido entre el Gobierno de Myanmar, el Programa de las Naciones

Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que facilita la participación de esos órganos en la aplicación de los acuerdos bilaterales con Bangladesh sobre el regreso de las personas desplazadas del estado de Rakáin, y destaca la necesidad de que el Gobierno de Myanmar siga cooperando plenamente con el Gobierno de Bangladesh y con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de facilitar, en consulta con las poblaciones interesadas, el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible, con pleno conocimiento de las circunstancias de los refugiados y los desplazados, incluidos los desplazados internos, a sus lugares de origen en Myanmar, y otorgue a los retornados libertad de circulación y libre acceso a los medios de vida y los servicios sociales, incluidos el alojamiento, la salud y la educación, y los indemnice por todas sus pérdidas;

20. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que, de conformidad con los instrumentos bilaterales sobre repatriación firmados con Bangladesh, adopte medidas concretas para crear un entorno propicio para el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los rohinyás desplazados por la fuerza que residen en Bangladesh y, en colaboración con las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes, difunda información auténtica sobre las condiciones imperantes en el estado de Rakáin a fin de abordar de manera razonable las preocupaciones fundamentales de los rohinyás, alentándolos así a regresar a sus lugares de origen;

21. *Expresa gran preocupación* por el mantenimiento de las restricciones al acceso humanitario, en particular en los estados de Rakáin, Chin, Kachín y Shan, exhorta al Gobierno de Myanmar a que vele por que se respete íntegramente el derecho internacional humanitario y permita el acceso libre, seguro y sin trabas del personal humanitario a todas las regiones del país, controladas o no por el Gobierno, y proporcione asistencia humanitaria, incluida asistencia en la que se tenga en cuenta la edad y las cuestiones de género, y facilite la entrega de provisiones y material para que dicho personal pueda desempeñar con eficacia sus tareas de asistencia a la población civil afectada, incluidos los desplazados internos, y lo alienta a que permita que el cuerpo diplomático, observadores independientes y representantes de medios de comunicación independientes nacionales e internacionales, puedan acceder a la zona sin temor a sufrir represalias;

22. *Alienta* a la comunidad internacional que, en un verdadero espíritu de interdependencia y reparto de las obligaciones, siga ayudando a Bangladesh en la prestación de asistencia humanitaria a los musulmanes rohinyás y otras minorías desplazadas hasta que regresen a sus lugares de origen en Myanmar, y ayude a Myanmar a prestar asistencia humanitaria a las personas afectadas de todas las comunidades de desplazados internos en el país, incluido el estado de Rakáin, teniendo especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

23. *Exhorta* a las Naciones Unidas y alienta a otros organismos internacionales a que presten todo el apoyo necesario para que los Gobiernos de Bangladesh y Myanmar aceleren el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los musulmanes rohinyás y otras minorías de Myanmar que se encuentran en situación de desplazamiento forzado, incluidos los desplazados internos, mediante, entre otras cosas, la pronta aplicación del memorando de entendimiento concluido entre el Gobierno de Myanmar, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

24. *Alienta* a todas las empresas, tanto nacionales como transnacionales, a que respeten los derechos humanos de acuerdo con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y exhorta a los Estados de origen de las empresas que operan en Myanmar a que expresen claramente que todas las empresas radicadas en su territorio o jurisdicción deben respetar los derechos humanos en todas sus actividades;

25. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga de cerca la aplicación de las recomendaciones formuladas por la misión internacional independiente de investigación, incluidas las relativas a la rendición de cuentas, y siga vigilando los progresos realizados en la situación de los derechos humanos

en Myanmar, incluidos los de los musulmanes rohinyás y otras minorías, y que presente un informe escrito al respecto al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo reforzado, y a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones;

26. *Decide* transmitir a la Asamblea General los informes de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, y recomienda que la Asamblea los transmita a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a la Presidencia de la misión que los presente a la Asamblea en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

27. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario General de poner en práctica plenamente las recomendaciones que figuran en el informe titulado “A brief and independent inquiry into the involvement of the United Nations in Myanmar from 2010 to 2018”, de fecha 29 de mayo de 2019, y lo invita a que vele por que en la aplicación de esas recomendaciones se adopte un enfoque a nivel de todo el sistema, a fin de asegurar que en todas las actividades relacionadas con Myanmar se tengan en cuenta y se aborden las preocupaciones en materia de derechos humanos, y lo invita también a que incluya información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones en su exposición ante el Consejo de Derechos Humanos en su 43^{er} período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 40/29 del Consejo.
